



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUANCAYO - SATH

Conste, por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte la **ENTIDAD SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUANCAYO - SATH**, con RUC N° 20486127920, registrado como INSTITUCIÓN PÚBLICA representado por el **CPC. VICTOR RAUL CARDENAS OSORES**, identificado con DNI N° 20119470, con domicilio legal Av. Paseo la Breña N° 539 Distrito Huancayo Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, que en adelante se denominará **EL SATH**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC N° 20145561095, con domicilio legal en la Avenida Mariscal Castilla N° 3909 – 4089, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento Junín, debidamente representado por su Rector, Doctor **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**, identificado con DNI N° 07919052 y debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes :

PRIMERO. - DE LAS PARTES

- **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.
- **EL SATH**; es el producto de una reforma cuyo objetivo fue implementar un modelo de gestión moderno, que se caracterice por la excelencia en el desarrollo de sus funciones y por la honestidad eficiencia de sus integrantes.
El SATH tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Huancayo. Promoviendo entre la ciudadanía la formación y fortalecimiento de la cultura de cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales; estableciendo tributos equitativos y buscando establecer tasas y contribuciones que reflejen el costo de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO. - DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre **EL SATH** y **LA UNIVERSIDAD** con el propósito de favorecer el desarrollo técnico, profesional y empresarial mediante el aprendizaje experiencial integrando la práctica en la teoría a través de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo que redunden en beneficio de ambas partes, especialmente dentro del ámbito educativo empresarial.

TERCERO. - DE LOS COMPROMISOS

a) DE LA UNIVERSIDAD

- Brindar a **EL SATH** dentro de los ámbitos que le son propios asesoramiento mediante experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de nuestros estudiantes



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



monitoreados por un docente, según su requerimiento y acorde con las capacidades del desarrollo de sus actividades.

- Apoyar académicamente a **EL SATH** a través de proyectos académicos de responsabilidad social de apoyo a la comunidad.
- Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación de **EL SATH** como parte integrante del comité consultivo.
- Dirigir y conducir las actividades de formación de él o (la) estudiante en coordinación con **EL SATH**.
- Supervisar, evaluar certificar las actividades formativas.
- Coordinar con **EL SATH** el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el o (la) estudiante.
- Desarrollar temas en experiencias formativas e investigativas en situaciones reales de trabajo, con la finalidad de resolver diversos problemas de **EL SATH**.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, las partes acuerdan establecer lazos de colaboración mutua, a fin de concertar esfuerzos para la realización por parte de **EL SATH** y **LA UNIVERSIDAD** de actividades educativas (entiéndase carreras, cursos) dirigidos a los miembros de **EL SATH**.

b) DE EL SATH

- Colaborar con **LA UNIVERSIDAD** dentro de los campos de actividad que le son propios, participar en la formación de profesionales técnicos facilitando la realización de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en su organización con el objeto de que complementen sus conocimientos y experiencias para un mejor desempeño de su formación profesional.
- La formación profesional a través del desarrollo de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes dentro de **EL SATH**; no implica ni reconoce relación jurídica laboral siendo netamente académica.
- Ejecutar las actividades de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, relacionadas con la carrera profesional técnica en campos en la que los estudiantes son formados.
- Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo óptimo de las actividades requeridas previa coordinación con **LA UNIVERSIDAD**.
- Dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades requeridas por **EL SATH**.
- Emitir los informes que requiera **LA UNIVERSIDAD** en relación a las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo del estudiante.
- Entregar al estudiante al término del tiempo acordado, una constancia o certificado de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

En el caso de recibir estudiantes para el desarrollo de actividades de formación deberán:

- Facilitar al estudiante los medios necesarios para el desarrollo de sus tareas asignadas.
- Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento el registro de estudiantes al presente convenio **EL SATH** comunicará a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier alta y baja de estudiantes, integrados en el presente compromiso al cabo de 24 horas.

CUARTO. - DE LA CONVOCATORIA DE ESTUDIANTES – EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO

Durante La vigencia del presente acuerdo la universidad convocará a sus estudiantes y egresados para el desarrollo de las actividades formativas en situaciones reales de trabajo a través de proyectos



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



académicos, conforme al requerimiento de las partes según las condiciones generales que se expresan en el presente acuerdo:

- Número de las vacantes para la ejecución de proyectos o actividades de formación ofrecidas y lugar de realización de las mismas.
- Líneas de formación para los que soliciten el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de cada carrera.

QUINTO. - DE LOS TUTORES DE LOS ESTUDIANTES

- **LA UNIVERSIDAD** asignará a un responsable que actuará como tutor académico de los estudiantes, quien velará por su formación y por el cumplimiento del plan de trabajo aprobado por **LA UNIVERSIDAD** y **EL SATH** en conformidad a la ejecución del proyecto productivo propuesto.
- Asimismo, **EL SATH** designará un tutor para cada alumno, que podrá ser su responsable directo o la persona que considere oportuna en cada caso, a fin de que le oriente en sus dudas y dificultades.
- Para la buena marcha de las experiencias reguladas por este acuerdo, tanto **EL SATH** y **LA UNIVERSIDAD** se comprometen a facilitar los contactos entre el tutor profesional y el tutor académico de cada estudiante.
- El tutor (jefe inmediato) asignado por **EL SATH** deberá llenar la ficha de evaluación remitida por **LA UNIVERSIDAD**.



SEXTO. - DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTES

- Desarrollar la actividad convenida en el horario estipulado con una duración no mayor a cinco (05) horas diarias.
- Obtener un certificado que acredite la realización de las actividades realizadas.
- Obtener los permisos por parte de **EL SATH** para rendición de exámenes programados por **LA UNIVERSIDAD**.

SEPTIMO. - DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

- Cumplir con la ejecución del proyecto productivo académico pactado con **EL SATH** para la realización de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- Cumplir con las normas de disciplina interna de **EL SATH**.
- Efectuar las tareas inherentes a las líneas de trabajo para las que hubiera sido admitido.
- Cumplir con las normas de seguridad, salud e higiene en el trabajo.
- Desarrollar eficazmente los proyectos de experiencias formativas y seguir las orientaciones del tutor, siempre que estén relacionadas con las líneas de formación correspondientes.

OCTAVO. - OPORTUNIDADES LABORALES

- **LA UNIVERSIDAD** se compromete a realizar la difusión; mediante los respectivos medios; de las convocatorias solicitadas por **EL SATH** a nuestros estudiantes y egresados según perfil solicitado
- **EL SATH** se contactará las veces que requiera con **LA UNIVERSIDAD** para la presentación de las convocatorias requeridas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



NOVENO. - DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

- El presente convenio tendrá una duración de años a partir de su suscripción de tiempo determinado y revisado anualmente por protocolos adicionales.

DÉCIMO. - DE LA RESOLUCIÓN

- El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, de manera unilateral sin expresión de causa, bastando para ello comunicar a la otra parte su decisión mediante carta simple con 30 días de anticipación, sin que por ello la parte que resuelve se vea sujeta al pago de una penalidad y/o indemnización

No obstante, de lo señalado en el párrafo anterior, referido al plazo del presente Convenio, ambas partes pactan que éste podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con 10 días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que impide su cumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita con 10 días calendarios posteriores al hecho.
- Por decisión unilateral mediante carta, sin expresión de causa que no generará ninguna indemnización a favor de la otra parte, bastando para ello una comunicación escrita, con 15 días calendario de anticipación a la fecha de resolución.

La decisión de resolución anticipada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de Las actividades académicas iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, las partes de común acuerdo expresan la libre adhesión y separación al presente Convenio, la que no requerirá expresión de causa.

DÉCIMO PRIMERO. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

Ante cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Huancayo, a los **21** días del mes de junio del año 2019.



CPC. VICTOR CARDENAS OSORES

Jefe
EL SATH



MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS

Rector
LA UNIVERSIDAD